



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1ºr. Tto. Alcalde el 4 DIC. 2017
Salamanca, 4 DIC. 2017
EL SECRETARIO GENERAL.



Ref. CP/AL-2017/1271

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto el suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos y maquinaria tanto de titularidad municipal como contratados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca por leasing, rénting o contratos de características similares, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Tipos de combustible a suministrar:

- Gasolina sin plomo 95º octanos
- Gasóleo de automoción (clase A)

Se excluyen del presente contrato los vehículos municipales que funcionan con el combustible de gas licuado petrolífero, por existir solamente una gasolinera que lo suministra en Salamanca y cercanías.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía) 09100000-0 (Combustibles).

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de dotar de combustible de automoción a los vehículos municipales que sin dicho suministro no prestarían el servicio al que están destinados, de conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante contribuyendo a la racionalización del gasto y llevar a cabo un mayor control y una mejora en la gestión del consumo de combustible.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual del contrato asciende a 111.776,86 €, con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato.....	111.776,86 €
21% IVA	<u>23.473,14 €</u>
Presupuesto base de licitación	135.250,00 €

Conforme a lo determinado en el art. 88.1 del TRLCSP, a todos los efectos previstos en el mismo, el valor estimado del contrato vendrá determinado por su duración de un año más otro de posible prórroga, por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo por tanto a la cantidad de 223.553,72 € y, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 88.5 a) de la TRLCSP, en base al valor real total de los suministros realizados durante los ejercicios precedentes y teniendo en cuenta el precio actual de los mismos en las diferentes gasolineras de Salamanca, según el siguiente desglose:

PRODUCTO:	LITROS:	PRECIO €/litro (IVA INCLUIDO)	SUMA:
GASOLEO A	99.500 litros	1,1 €/ litro	109.450 €
GASOLINA 95	21.500 litros	1,2 €/ litro	25.800 €
TOTAL			135.250 €

A los efectos de lo dispuesto en la D. A. 34ª del TRLCSP el presupuesto arriba expresado tendrá en todo caso la consideración de presupuesto máximo. La Administración podrá adquirir, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado, más litros de combustible conforme al precio unitario resultante del descuento ofertado por el adjudicatario.



CLÁUSULA 3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.- Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea con tasas <https://ec.europa.eu/energy/en/data-analysis/weekly-oil-bulletin>, en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Salamanca resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria.

En el precio máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole -excepción hecha del IVA-.

El precio se establecerá en euros/litros con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros descargados o instalación atendida.

CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición

suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2018 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Parque Móvil, Servicio de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será por un periodo de UN AÑO, desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente por otro año más, previo informe técnico favorable del Servicio de Mantenimiento, de conformidad con los arts. 23 y 203 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita por procedimiento abierto de forma ordinaria, según el art. 157 TRLCSP y tomando como base un único criterio de adjudicación que se detalla en el art. 10 de este pliego, referente al porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea con tasas <https://ec.europa.eu/energy/en/data-analysis/weekly-oil-bulletin>, de conformidad con el art. 150.1 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

37

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial exigida en el art. 12.e) del presente pliego.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días naturales, de conformidad con el artículo 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, conforme a lo señalado en el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre n° 1 (cerrado)

Título: Documentación general y
Denominación del contrato.

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **ANEXO I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



***Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica evaluable mediante cifras o porcentajes.
Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II del presente pliego.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

Asimismo, y con el objeto de comprobar las especificaciones del producto suministrado, deberán aportar informe sobre las características del combustible a suministrar durante la vigencia del contrato y la ficha de seguridad del producto y el certificado de las calidades aportadas.

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en la fecha y a la hora que se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Mantenimiento, para su valoración, quien emitirá informe.

1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación del criterio de la cláusula 11ª del presente pliego, a la mejor oferta económica.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 11ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta el siguiente criterio evaluable mediante fórmula automática:

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio publicado para España, aplicándose la siguiente fórmula:

$0,8092 \times \% \text{ descuento en el precio gasóleo A} + 0,1908 \times \% \text{ descuento en el precio gasolina 95}$

Se clasificarán las ofertas por orden decreciente, adjudicándose el contrato a la oferta presentada que obtenga el valor más alto.

CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el



39

poder bastantado por el Secretario General previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 100.000 € anuales, que se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

-Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos), por un importe mínimo acumulado de 300.000 euros, IVA incluido.

-Los licitadores deberán indicar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, que comprenderá como mínimo una estación de servicio, con su personal correspondiente, que se ajuste a lo indicado en la normativa vigente y debiendo estar ubicada dentro del término municipal de Salamanca o a menos de un kilómetro de dicho término municipal.

e) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre. En todo caso deberán aportar certificado de estar inscrito en el Registro de distribuidores al por menor: suministro de combustible y carburantes a vehículos e instalaciones habilitadas al efecto de la Dirección

General de Energía y Minas, conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

f) Para la Empresas extranjeras se estará a tenor de los dispuesto en el artículo 146.1 de la TRLCSP, en virtud del cual se deberá presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

i) La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 95.3 del TRLCSP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 de la TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera

avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al art. 161 del TRLCSP.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 Euros.

El contrato se formalizará transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 € y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión



de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información



CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 41 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

CLÁUSULA 19ª.- LUGAR DE ENTREGA.- Con el fin de evitar los desplazamientos, el licitador deberá disponer de una instalación para realizar el repostaje dentro del término municipal de Salamanca, o a menos de 1 km. de distancia del mismo.

CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.-
El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar el bien objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego.

- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
 - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
 - El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
 - Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
 - Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.
 - El contratista deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad civil hechas por terceros, con una cobertura mínima por importe de 150.000 €.
 - La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que, al menos, supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro a los distintos vehículos del Ayuntamiento de Salamanca durante 15 días como mínimo.
 - Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Salamanca se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto del adjudicatario si por causas de fuerza mayor (huelgas, piquetes, alteraciones graves del orden público, etc.), éste no pudiera suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento de Salamanca por ningún concepto.
- También, por necesidades excepcionales, determinados vehículos, que deberán contar con la autorización a posteriori del Área de Régimen Interior, podrán recurrir a otro suministrador sin que

el adjudicatario tenga derecho a reclamar ni a solicitar indemnización de ninguna clase.



CLÁUSULA 21ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- La empresa adjudicataria remitirá mensualmente, globalizando en una sola factura por cada Servicio o Departamento municipal responsable de su gestión, todos los suministros realizados en ese período de tiempo por la totalidad de los vehículos autorizados, acompañada de los tickets emitidos en cada repostaje. A dichos precios se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

Los Servicios municipales de Policía Local, Contra Incendios y Parque Móvil prestarán la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001354	POLICÍA LOCAL
	GE0001355	S. CONTRA INCENDIOS
	GE0001329	ÁREA RÉGIMEN INTERIOR

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.

CLÁUSULA 23ª.- PLAZO DE GARANTIA.- Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá , rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

CLÁUSULA 24ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación , de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del

oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a los dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP .



Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Asimismo podrá ser motivo de penalización la detección de alguna anomalía en el buen funcionamiento de los contadores de descarga, con una penalización equivalente a 10 veces la diferencia resultante aplicado al número de litros anuales de combustible suministrado hasta la fecha y pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reincidencia.

CLÁUSULA 25ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y

formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP para ampliar el mismo hasta agotar el presupuesto máximo, conforme se prevé en el último párrafo de la cláusula 2ª del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Informe propuesta formulado por el Servicio de Mantenimiento
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de referida propuesta, previos informes jurídicos y de fiscalización.

CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 28ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca del 1 de Julio del mismo año.



CLÁUSULA 30ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás disposiciones que sean de aplicación.

CLÁUSULA 31ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

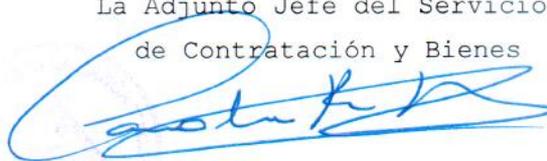
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá

lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 32ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP por estar incluido en los supuestos del apartado b) 1, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015, de 11 de Septiembre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 14 de Noviembre de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes



Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en relación
con el procedimiento _____ convocado para la
contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos, y maquinaria del Parque Móvil del Ayuntamiento de Salamanca, mediante procedimiento abierto con un único criterio, aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

SEGUNDO.- Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

- Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasóleo A
- Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasolina 95

Asimismo, deberá determinar las estaciones de servicio disponibles para efectuar el repostaje: -----

Igualmente, deberá aportar informe sobre las características del combustible: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)